



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1012-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, con referencia **IN-005-007-2012**, derivado del examen practicado a la Dirección de Servicios Médicos Directos, específicamente al proceso de Otorgamiento de Fármacos y Procedimientos Excluidos de la Canasta de Prestaciones para los Asegurados Activos del INSS, en el periodo comprendido del uno de marzo del año dos mil diez al treinta de abril del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, como lo disponen los artículos 32, numeral 2), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar la implantación y cumplimiento del control interno; **b)** Verificar el cumplimiento de los requisitos médicos y administrativos para el otorgamiento de fármacos y procedimientos excluidos de la canasta de prestaciones a los asegurados activos del INSS; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan deficiencias relacionadas con el tiempo de espera prolongado para la realización de procedimientos médicos de parte de los proveedores de servicios médicos y la falta de un manual de procedimientos aprobado por las autoridades superiores que regule la prestación de estos servicios, por lo que las autoridades superiores del INSS deberán aplicar y asegurar el estricto cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de los hallazgos de control interno siguientes: **a)** Falta de seguimiento por parte de la Dirección de Servicios Médicos Directos (DSMD) del INSS, a las autorizaciones de procedimientos médicos remitidos a los Proveedores de Servicios de Salud; y, **b)** Falta de Manual de Procedimientos que regule el otorgamiento de prestaciones médicas quirúrgicas complementarias para los derechohabientes del INSS. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, con referencia **IN-005-007-2012**, derivado del examen practicado a la Dirección de Servicios Médicos Directos, específicamente al proceso de Otorgamiento de Fármacos y Procedimientos Excluidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1012-16

de la Canasta de Prestaciones para los Asegurados Activos del INSS, en el período comprendido del uno de marzo del año dos mil diez al treinta de abril del año dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el arto 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Dos (1,002) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/LARC/Brenda